

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO**

**NO.- 14,785 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**VOL. LIX**

*Viernes 14 de Junio del 2024*

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2024, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE OTORGA COMPETENCIA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL A LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO: Integración del Poder Judicial.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 primero y segundo párrafos en relación a los numerales 59 y 64, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, funcionando en Pleno y en Salas, en Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, Jurados y en un Consejo de la Judicatura que será el encargado de ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

**SEGUNDO: Competencia del Consejo de la Judicatura para expedir acuerdos generales.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, tiene la facultad de expedir y modificar los reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia; esto de acuerdo a lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Asimismo, el artículo 168, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura del Estado, determinar el número, y en su caso especialización por materia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y los numerales 9 y 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

El artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, señala que el pleno del Consejo está facultado para expedir los acuerdos, resoluciones

y reglamentos generales para su funcionamiento, así como sus organismos auxiliares.

**TERCERO:** Atento a lo que establece el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Tribunal Superior de Justicia, estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios, funcionará en Pleno o en Salas en forma permanente en los términos de su calendario anual de actividades colegiadas. Además, contará con una Sala especializada para adolescentes.

**CUARTO:** El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, cuenta actualmente con seis Salas, cinco Colegiadas y una Unitaria, esta última especializada en Justicia para adolescentes; dos Salas en materia Penal y tres en materia Civil.

**QUINTO:** En ese orden, en sesión ordinaria de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado decretó modificar la especialización en materia penal de la cuarta sala, es decir, para que conociera asuntos en materia civil, mismo que fue publicado el veintiséis de marzo del mismo año, con efectos a partir de abril de dos mil veintiuno; sin embargo, actualmente la carga de trabajo en materia penal ha aumentado considerablemente, debido a la consolidación del Sistema Acusatorio adversarial.

Por otra parte, se advierte que, de las visitas practicadas a las diferentes salas, particularmente a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, presenta una carga mínima de trabajo en comparación con las salas penales, en el año 2022 y 2023, respectivamente, tal como se muestra enseguida:

| PARTIDO JUDICIAL  | SALA                      | PRIMER TRIMESTRE | SEGUNDO TRIMESTRE | TERCER TRIMESTRE | CUARTO TRIMESTRE | TOTAL ASUNTOS INICIADOS |
|-------------------|---------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| TERCERA SALA      |                           | 173              | 148               | 122              | 91               | 534                     |
|                   | Materia Penal Oral        | 87               | 77                | 84               | 59               | 307                     |
|                   | Materia Penal Tradicional | 86               | 71                | 38               | 32               | 227                     |
| QUINTA SALA       |                           | 177              | 137               | 131              | 97               | 542                     |
|                   | Materia Penal Oral        | 91               | 77                | 83               | 61               | 312                     |
|                   | Materia Penal Tradicional | 86               | 60                | 48               | 36               | 230                     |
| SALA ADOLESCENTES |                           | 0                | 7                 | 4                | 0                | 11                      |

|                      |                           |            |            |            |            |             |
|----------------------|---------------------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
|                      | Materia Penal Oral        | 0          | 7          | 4          | 0          | 11          |
|                      | Materia Penal Tradicional | 0          | 0          | 0          | 0          | 0           |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |                           | <b>350</b> | <b>292</b> | <b>257</b> | <b>188</b> | <b>1087</b> |

| <b>PARTIDO JUDICIAL</b> | <b>SALA</b>               | <b>PRIMER TRIMESTRE</b> | <b>SEGUNDO TRIMESTRE</b> | <b>TERCER TRIMESTRE</b> | <b>CUARTO TRIMESTRE</b> | <b>TOTAL ASUNTOS INICIADOS</b> |
|-------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|                         | <b>TERCERA SALA</b>       | 166                     | 155                      | 191                     | 144                     | 656                            |
|                         | Materia Penal Oral        | 105                     | 105                      | 120                     | 98                      | 428                            |
|                         | Materia Penal Tradicional | 61                      | 50                       | 71                      | 46                      | 228                            |
|                         | <b>QUINTA SALA</b>        | 161                     | 151                      | 189                     | 147                     | 648                            |
|                         | Materia Penal Oral        | 105                     | 106                      | 118                     | 99                      | 428                            |
|                         | Materia Penal Tradicional | 56                      | 45                       | 71                      | 48                      | 220                            |
|                         | <b>SALA ADOLESCENTES</b>  | 0                       | 3                        | 1                       | 1                       | 5                              |
|                         | Materia Penal Oral        | 0                       | 3                        | 1                       | 1                       | 5                              |
|                         | Materia Penal Tradicional | 0                       | 0                        | 0                       | 0                       | 0                              |
| <b>TOTAL GENERAL</b>    |                           | <b>327</b>              | <b>309</b>               | <b>381</b>              | <b>292</b>              | <b>1309</b>                    |

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales invocadas, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Vistos los considerandos que anteceden, se advierte que las Salas Penales, presentan una carga de trabajo considerable, debido a la consolidación del Sistema Acusatorio Adversarial, y que en contraposición, la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, tiene una mínima carga de trabajo, es que se determina ampliar la competencia de ésta última Sala, particularmente en materia penal tradicional, a efecto de que sea conforme a la de las Salas Colegiadas en materia penal, debiendo resolver sus asuntos, en lo aplicable en términos del artículo 50 fracciones II, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, teniendo además la competencia que actualmente detenta del sistema adversarial en materia de justicia para adolescentes, en términos de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 50 de la Ley Orgánica, así como la misma residencia, competencia y jurisdicción territorial que la Tercera y Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con auxilio del Departamento de Informática, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, turnará a la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes y penal tradicional, el cincuenta por ciento (50%) de las resoluciones que en esta última materia sean enviadas por los Jueces de Primera Instancia Penal del Estado, debiendo el restante cincuenta por ciento (50%) ser turnado de manera equitativa y proporcional entre la Tercera y Quinta Sala.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al público en general, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial del Poder Judicial de Baja California.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, presentes en sesión de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, ante el Secretario General, Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

## **C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 07/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2024, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE JUNIO DE 2024.- CONSTE.-

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(RÚBRICA)

**MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ**